

**GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE SOBRE EL SEGUIMIENTO DEL ATUN
7ª REUNION**

SAN SALVADOR (EL SALVADOR)
11-12 DE JUNIO DE 2001

DOCUMENTO TT-7-03

**MODIFICACIONES TECNICAS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y
VERIFICACION DE ATUN**

En sus reuniones 5ª y 6ª, el Grupo de Trabajo Permanente sobre el Seguimiento de Atún decidió proponer varias modificaciones técnicas en el Sistema de Seguimiento y Verificación de Atún del APICD. La Secretaría preparó las propuestas siguientes para dichas modificaciones:

5ª Reunión (Octubre 2000)

1. TOMA DE DATOS POR OBSERVADORES FUERA DEL AREA DEL ACUERDO

Se pidió a la Secretaría preparar una modificación del Sistema de Seguimiento de Atún para cubrir la toma de datos del RSA durante viajes realizados por buques que pescan tanto dentro como fuera del Area del Acuerdo. La Secretaría propone que se añada un nuevo numeral 4 a la sección 3 (“Registro de Seguimiento de Atún (RSA)”), concretamente:

“Todo el atún capturado durante viajes realizados por buques que pesquen bajo el APICD, tanto dentro como fuera del Area del Acuerdo, debería ser registrado en un RSA. Sin embargo, si una Parte determina que atún capturado fuera del Area del Acuerdo por cualquiera de sus buques de pabellón no debería ser registrado en un RSA y notifica a la Secretaría de su determinación oportunamente, dicho atún no será registrado en el RSA.”

2. COPIAS DE LOS RSA EN EL CASO DE VARIAS DESCARGAS PARCIALES

Se pidió también a la Secretaría preparar una modificación del Sistema de Seguimiento de Atún para definir cómo se pueden hacer copias de los RSA y proporcionarlas a las Partes en el evento de varias descargas parciales.

La Secretaría, después de analizar el Sistema de Seguimiento de Atún, opina que la cuestión de descargas, parciales u otras, en el territorio de las Partes está ya abarcada por la Sección 5 del sistema, que trata de descargas parciales y múltiples. Sin embargo, en el caso de atún descargado en el territorio de no Partes, cuestión no tratada por el sistema actual, una solución posible sería agregar una frase adicional a la sección 5 del Sistema en el sentido de:

“Para atún descargado en el territorio de una no Parte por un buque que pesque bajo el APICD, la autoridad nacional del gobierno bajo cuya jurisdicción opera el buque será responsable de obtener los RSA.”

6ª Reunión (Abril 2001)

3. DEFINICION DE UN VIAJE DE PESCA

El Grupo de Trabajo propuso modificar el Sistema de Seguimiento de Atún para incluir una definición de cuándo termina un viaje pesca. La Secretaría propone que se añada lo siguiente a la sección 1 (“Definiciones”):

“(q) Un viaje de pesca *termina* cuando el buque descarga dos tercios o más de su captura, durante

una sola descarga o durante una serie de descargas parciales.”

4. DISTRIBUCION DE RSA

El Grupo de Trabajo propuso modificar el Sistema de Seguimiento de Atún para que la Secretaría fuese responsable de distribuir los RSA a todos los observadores excepto los de los programas nacionales. La Secretaría propone las modificaciones siguientes a la sección 3 (“Registro de Seguimiento de Atún (RSA)”):

Párrafo introductorio: eliminar la última oración.

Numeral 3: modificar como sigue: “La Secretaría entregará los RSA a los observadores, excepto que la autoridad nacional pertinente entregará los RSA a los observadores de su programa nacional. Se anotará el número del viaje en el RSA al comienzo de cada viaje, y todo atún capturado durante ese viaje será registrado en el RSA pertinente.”